

**PÓLIZA INDIVIDUAL DE SEGURO DE VIDA TEMPORAL
FONDO PLAZO SEGURO**

RESUMEN

1. ¿Qué riesgos cubre?

El objeto de este seguro consiste en la acumulación de un fondo durante un periodo determinado, de tal manera que el Asegurado o, en caso del fallecimiento del Asegurado, el Beneficiario pueda percibir el fondo al finalizar dicho periodo y en las cuotas establecidas en las Condiciones Particulares. En caso de fallecimiento del Asegurado durante el periodo de pago de primas, la Compañía exonerará al Asegurado del pago de las primas que devenguen desde dicho evento hasta que finalice el periodo de pago de éstas, siempre que no se encuentre dentro de las exclusiones de la póliza.

También se concederá la exoneración en caso de Invalidez Total y Permanente por Accidente o Enfermedad del Asegurado, siempre y cuando la causa de la invalidez no se encuentre comprendida dentro de las exclusiones de la respectiva cláusula adicional y de conformidad con los términos y condiciones de la misma.

Adicionalmente el asegurado podrá contratar la cláusula de Vida Temporal Plus, a través de la cual se le otorgará al beneficiario una indemnización en caso fallezca el asegurado o adelantará el pago de dicha suma asegurada en caso de Invalidez Total o Permanente por accidente o enfermedad del asegurado.

2. ¿Cuáles son las principales Exclusiones?

Las principales exclusiones son las siguientes:

a) Enfermedad o dolencia preexistente y/o congénita. b) Guerra; servicio y/o actividad militar o policial de cualquier índole. c) Participación en un acto delictivo. d) Muerte provocada deliberadamente por un acto ilícito del Beneficiario. e) Actos de guerrilla, rebelión, sedición, motín, terrorismo, huelga o tumulto popular, si el Asegurado participa como elemento activo. f) El uso de alucinógenos, estupefacientes o drogas. g) Estado etílico. h) Suicidio, salvo que hubieran transcurrido dos años completos e ininterrumpidos desde la fecha de contratación del seguro o desde la última reactivación de la póliza.

i) La participación, práctica o el desempeño formal o informal de actividades, oficios o profesiones listados en el literal i) de la Cláusula Vigésimo Octava de las Condiciones Generales. j) La práctica, como profesional; o, la práctica como aficionado en competencias, de deportes o aficiones peligrosas o de alto riesgo. k) Fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva.

El detalle de las exclusiones se establece en la Cláusula Vigésimo Novena de las Condiciones Generales y en la Cláusula Cuarta de la respectiva Cláusula Adicional. Si el siniestro se produjera como consecuencia de alguno de dichos supuestos no se otorgará la cobertura del seguro.

3. ¿Cuál es la vigencia del seguro?

La vigencia de la presente póliza es la siguiente:

- Inicio: 01/01/2023
- Fin: 31/12/2037

4. ¿Cuál es el costo del seguro?

El detalle del monto de la prima del seguro y de su distribución es el siguiente:

	Monto (S/)
<i>Prima Comercial</i>	XXX
<i>Prima de Excedentes⁽¹⁾</i>	XXX
<i>IGV⁽²⁾</i>	XXX
Total	XXX

⁽¹⁾El Pago de la Prima de Excedentes es Opcional.

⁽²⁾Los seguros de vida emitidos a favor de personas naturales residentes en el Perú están inafectos al IGV.

La frecuencia de pago es Mensual

La prima deberá ser pagada sin necesidad de requerimiento previo de ninguna especie, de acuerdo a lo indicado por el Contratante en la solicitud de seguro.

5. ¿Cuáles son las características del Componente de Ahorro de este seguro?

El presente seguro está asociado a dos cuentas, la Cuenta Individual y la Cuenta de Excedentes, en las cuales se aportan y deducen los conceptos indicados en las Cláusulas Vigésima y Vigésimo Segunda de las Condiciones Generales de la Póliza, respectivamente.

Las tasas de interés garantizadas de cada cuenta se indican en el acápite 7 de las Condiciones Particulares.

Los intereses excedentes (por sobre las tasas garantizadas) podrán incrementarse o disminuir en el transcurso de la vigencia de la póliza, dependiendo de la rentabilidad que obtenga la Compañía sobre los activos que componen el portafolio de inversiones correspondiente a este producto.

6. ¿Cuál es el procedimiento para resolver el seguro y solicitar el valor de rescate?

El Contratante podrá resolver la póliza y obtener el Valor de Rescate presentando una comunicación a través de los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados para la contratación del seguro. El Valor de Rescate se calculará de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Vigésimo Sexta de las Condiciones Generales de la Póliza.

El pago del Valor de Rescate se realizará en un plazo máximo de treinta (30) días de recibida la solicitud de resolución de la póliza. El Valor de Rescate comprende la devolución de la parte proporcional de la prima por el periodo no transcurrido.

7. ¿Cuáles son los canales para obtener información sobre el procedimiento de solicitud de cobertura del seguro?

A fin de obtener información sobre el procedimiento para presentar una solicitud de cobertura puede enviar un correo electrónico a consultas.beneficios@pacificovida.com.pe; llamar a nuestra Central de Atención al Asegurado al 513-5000; o, ingresar a nuestra página web www.pacifico.com.pe. Los documentos que deben adjuntarse a la solicitud de cobertura se encuentran listados en la Cláusula Trigésimo Primera de las Condiciones Generales.

Ante el rechazo de la solicitud de cobertura de un siniestro, se podrá presentar un reclamo escrito dirigido a la propia Compañía o acudir gratuitamente a la Defensoría del Asegurado, entidad privada, cuyos principales datos son:

Web: www.defaseg.com.pe

Dirección: Calle Amador Merino Reyna 307 - Piso 9, San Isidro, Lima - Perú.

Telefax: 421-0614

8. ¿Cuáles son los requisitos y el procedimiento para solicitar el pago del Fondo?

Los requisitos y el procedimiento para solicitar el pago del Fondo se establecen en las Cláusulas Trigésimo Segunda y Trigésimo Tercera de las Condiciones Generales.

9. ¿Cuáles son los canales de contacto de la Compañía?

Si tiene alguna consulta o requiere información adicional sobre su seguro puede ingresar a nuestra página web: www.pacifico.com.pe; acercarse a nuestras oficinales de "Atención al Cliente" ubicadas en la Av. Juan de Arona 830, San Isidro; o, llamar a nuestra Central de Atención al Asegurado al 513-5000.

10. ¿Cómo se ejerce el Derecho de Arrepentimiento?

El Contratante podrá resolver el contrato sin expresión de causa empleando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados para la contratación del seguro, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de recibida la póliza o nota de cobertura provisional. Si el Contratante resuelve el contrato de seguros conforme a lo antes indicado, la Compañía devolverá la prima que hubiese sido recibida sin intereses dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la solicitud de derecho de arrepentimiento. El ejercicio del derecho de arrepentimiento no está sujeto al pago de penalidades.